REGISTRADA BAJO EL Nº 13118

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA
CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 16 de la ley 13004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Traspaso de funcionarios, personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicio en el fuero penal en el Poder Judicial: salvo los casos previstos en los artículos 14 y 15 los funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el fuero penal del Poder Judicial, podrán optar por ingresar al Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones establecidas por vía reglamentaria por dichos organismos, durante los 90 días posteriores al dictado de todos lo reglamento y definición de estructuras funcionales de cada uno de ellos.

Los cargos ocupados por dichas personas serán transferidos a las estructuras del Ministerio Público de la Acusación o al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, según corresponda, y los mismos serán escalafonados dentro de las respectivas carreras establecidas de acuerdo con la ley N° 11196, con la misma categoría de revista que ocupaban."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
Presidente Cámara de Diputados

GRISELDA TESSIO
Presidenta Cámara de Senadores

LISANDRO RUDY ENRICO
Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO
Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 22 SEP 2010

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

ANTONIO JUAN BONFATTI
Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

5206